ID DOCUMENTO: HrrLlikuvpGaRE0c34LLc8iV6Rc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Personal

En fecha 5 de junio de 2023 se ha dictado el Decreto de Presidencia nº 3.004, que aprueba las bases y convocatoria para la formación de una bolsa de personal funcionario interino en la categoría de Graduado/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, en el Servicio de Personal, y que se publica en su integridad, para general conocimiento.
Ver anexo.

En Valladolid, a 5 de junio de 2023.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO: HrrLlikuvpGaRE0c34LLc8iV6Rc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Vistas las necesidades de esta Diputación relativas al nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Graduado/a Social mediante los procedimientos de cobertura de vacantes, acumulaciones de tareas, sustitución transitoria de las personas titulares u otras circunstancias admitidas en el artículo 10 del R.D.Lg. 5/2015 , de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el artículo 11 del Acuerdo de funcionarios de esta Diputación, así como art. 3.2 del Reglamento de Bolsas, publicado en el B.O.P. de 18/1/2018, habiendo sido consultada la parte social representada en la Mesa General de Negociación y visto el informe del Servicio de Personal, siendo el órgano competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 29 a) del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril y 61.12 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

1º- **Aprobar la convocatoria para la constitución de una Bolsa para el nombramiento de personal funcionario interino en la categoría de Graduado/a Social** Grupo A, subgrupo A2, CD 23.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el art. 11 del Acuerdo de Funcionarios de esta Diputación cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. de 3/4/2017 y art. 3.2 del Reglamento de Bolsas de Empleo publicado en el B.O.P. de 18/1/2018.

Las personas aspirantes a la referida Bolsa, de conformidad con lo establecido en la RPT, deberán reunir los requisitos de estar en posesión del título de Graduado Social, Diplomatura en Relaciones Laborales o Grados equivalentes. También deberán estar en posesión del resto de las condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso como personal funcionario de carrera y que son las que siguen:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento, en su caso, del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) de los requisitos, lo que también deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en la prueba selectiva si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Las personas aspirantes deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo, sin derechos de examen, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en la que se identifique con claridad la convocatoria (Bolsa) de la que se trata y en la que conste nombre y dos apellidos, nº del D.N.I., domicilio a efecto de notificaciones y firma de la persona solicitante u otro medio de acreditación de la autenticidad de su voluntad.

Teniendo en cuenta que se trata de una bolsa de trabajo, los aspirantes facilitarán aquellos datos personales (teléfonos, email…) que permitan su localización de forma efectiva y será su responsabilidad mantenerlos actualizados. De conformidad con lo establecido en el art. 3. Párrafo 3º, del Reglamento de Bolsas no podrán pasar a formar parte de la bolsa los aspirantes que no faciliten los mencionados datos en la correspondiente solicitud de participación.

La solicitud para tomar parte en proceso selectivo podrá presentarse en el Registro General de la Diputación, o en su Sede Electrónica https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/EMPUBL/ y en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

ID DOCUMENTO: HrrLlikuvpGaRE0c34LLc8iV6Rc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. e implicará la declaración de estar en posesión del título exigido y del resto de requisitos señalados.

El sistema de selección será el concurso-oposición y constará de dos fases, cuyo orden se especifica a continuación:

PRIMERA FASE: prueba de aptitud teórica y/o práctica que se adaptará a las funciones a desempeñar y tendrá carácter eliminatorio, siendo las funciones asignadas al puesto de trabajo de conformidad con el catálogo de puestos de Diputación:

- Realización y tramitación de partes de alta/baja, Incapacidad Temporal, certificados de empresa, partes de accidentes de trabajo, certificados de invalidez y jubilación, informes de Seguridad Social, costes de personal y todos aquellos para los que dicha titulación capacita legalmente, o sean necesarios para el buen desempeño de sus cometidos.
- Orientación e información a otros profesionales y trabajadores en general de las Institución sobre disposiciones legales en materia de laboral y de Seguridad Social. Así como manejo de las situaciones personales conflictivas que suelen suscitarse, con cierta frecuencia, dada la naturaleza de los asuntos a tratar.
- Estudios, informes y propuestas en materia laboral y de Seguridad Social incluyendo la realización de estudios estadísticos básicos o cualquier otra relacionada con las funciones propias del puesto.
- Atención personalizada al personal funcionario y laboral, así como manejo de las situaciones conflictivas que, por la naturaleza de las funciones propias del Servicio de Personal, puedan suscitarse.
- Asimismo, todas aquellas funciones y/o tareas propias de la categoría profesional del puesto.

Respecto al tipo de prueba: incluirá varias preguntas cortas y/o supuestos prácticos y medirá los conocimientos teórico/prácticos de los aspirantes en relación con las materias o competencias que se indican a continuación y que será valorada con una puntuación de hasta 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

Materias o competencias sobre las que versará la prueba:

1. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio: principios rectores y requisitos generales. Órganos de selección. Sistemas selectivos. Adquisición de la condición de personal funcionario de carrera. Pérdida de la relación de servicio.

2. Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera. Servicio activo. Servicios especiales. Servicio en otras administraciones públicas. Excedencia. Suspensión de funciones. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral.

3. El contrato de trabajo por tiempo indefinido y de carácter temporal. El contrato por obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. El contrato de interinidad. Contratos a tiempo parcial. El contrato fijo discontinuo, de relevo y jubilación parcial: régimen jurídico.

4. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial. El salario mínimo interprofesional. Garantía del salario: el carácter privilegiado del crédito salarial. Breve referencia al Fondo de Garantía Salarial: naturaleza, funciones y tramitación.

5. Derechos retributivos del personal al servicio de las administraciones públicas: Nómina. Concepto, elementos retributivos. Percepciones sujetas a cotización y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de la Seguridad Social. Retenciones del IRPF. Cálculo y aplicación. Otras deducciones.

6. La Seguridad Social en España: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. La estructura del sistema de Seguridad Social. Su organización en regímenes

7. Inscripción de empresas. Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran, cotización y recaudación.

ID DOCUMENTO: HrrLlikuvpGaRE0c34LLc8iV6Rc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

8. La cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Devolución de ingresos indebidos. Bases de cotización, topes máximos y mínimos. Bases de cotización en caso de pluriempleo. Efecto y responsabilidad de la cotización defectuosa o fuera de plazo. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización.

9. Cotización en las situaciones de incapacidad temporal (Concepto, beneficiarios, prestaciones económicas, duración y extinción), maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, pluriempleo, permanencia en alta sin percibir retribución, trabajo a tiempo parcial, jornada reducida por guarda legal y huelga parcial.

10. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de cuota por contingencias excluidas. Cotización adicional por horas extraordinarias.

11. Cotización y recaudación. Recaudación en periodo voluntario: plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: reclamación de deudas y recargos. La recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios.

12. La acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades de las prestaciones. El concepto de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

La Comisión Calificadora anunciará el tipo de prueba a realizar por las personas aspirantes con una antelación mínima de una semana, así como el lugar y fecha de la misma, en el Tablón de Edictos de la Diputación y en su página web (www.diputaciondevalladolid.es). Quien ante el llamamiento para la realización de la prueba no asista a la misma, quedará decaído del proceso selectivo.

Una vez corregida la prueba, la Comisión acordará la nota mínima que se necesitará para considerar que se ha superado la misma, independientemente del sistema de puntuación o calificación que se utilice. Si el número de aspirantes que ha superado la nota de corte es superior a veinte, la bolsa estará formada por quienes hayan obtenido las veinte mejores notas. En caso contrario, la bolsa estará formada por quienes hayan superado dicha nota de corte.

Las personas que la Comisión Calificadora declare que no han superado esta fase, quedarán eliminadas del proceso selectivo, sin posibilidad de formar parte de la Bolsa.

SEGUNDA FASE. Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que superen la PRIMERA FASE, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en la página web y en el Tablón de Edictos de la Diputación**.** A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública, en categorías o puestos idénticos al convocado, en situación distinta a la de personal eventual, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos. Estos servicios prestados se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente y serán acumulables, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Servicios prestados con anterioridad en el Sector Privado en categorías o puestos idénticos al convocado, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Estos servicios prestados se acreditarán mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social acompañada inexcusablemente del certificado o informe de la Empresa correspondiente o nóminas o contratos de trabajo, donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

Igualmente se valorarán cursos, jornadas, congresos, seminarios, simposios o similares impartidos por Administraciones, Universidades u otros Centros reconocidos, debiendo ser acreditado con diploma o certificado de asistencia o superación en el que conste el número de horas o créditos, hasta un máximo de 1 punto, del siguiente modo:0,005 puntos /hora y 0,05 puntos/crédito y que versen sobre las siguientes materias:

- Gestión de RR.HH.
- Nóminas y Seguros Sociales.

ID DOCUMENTO: HrrLlikuvpGaRE0c34LLc8iV6Rc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

- Procedimiento Administrativo.
- Protección de datos.
- Prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto de trabajo.

No se valorarán cursos cuya antigüedad sea superior a 10 años entre la fecha de aprobación de la convocatoria específica y la fecha del diploma o certificado de asistencia.

El establecimiento del orden de las personas candidatas que formarán parte de la Bolsa al haber superado la 1ª fase, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, que dará lugar a la nota final; en caso de empate se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas. (punto 5 del art. 3.2)

La propuesta de constitución de Bolsa de la Comisión Calificadora, que es vinculante para la Administración, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Diputación. Las personas integrantes de la misma no deberán presentar la documentación correspondiente hasta que sean requeridos, en su caso, por la Diputación para efectuar un nombramiento.

La relación jurídica surgida entre el personal funcionario interino y la Diputación Provincial será de Derecho Administrativo, estando afectada por el Acuerdo vigente, cesando el funcionario interino cuando la plaza se provea por personal funcionario de carrera o la Diputación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina, así como por cualquier otra causa de acuerdo a la normativa vigente aplicable.

El llamamiento para la cobertura interina de plazas, en cualquiera de sus modalidades, vacantes, sustitución transitoria del titular, ejecución de programas de carácter temporal o acumulación de tareas, así como la permanencia o exclusión de los aspirantes en la Bolsa, estará a lo dispuesto en el art. 11 del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación (B.O.P. de 3/4/2017) y en el Reglamento de Bolsas (B.O.P. 18/1/2018)

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en el R.D.Lg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Púbico, así como en el vigente Acuerdo para el personal funcionario de la Diputación de Valladolid.

2º**- Nombrar la Comisión Calificadora** para la constitución de la Bolsa de referencia que quedará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: JUAN CARLOS OLEA NIETO
SUPLENTE: AURELIO BARÓ GUTIÉRREZ

VOCALES:

- EL JEFE DEL SERVICIO, O PERSONAL FUNCIONARIO DEL MISMO.

  TITULAR: IGNACIO J. LÓPEZ PÉREZ
  SUPLENTE: JESUS Mª BENITO LÓPEZ

- FUNCIONARIOS/AS DE IGUAL O SUPERIOR GRUPO O SUBGRUPO DE TITULACIÓN.

  TITULAR: JAVIER TERRADOS DE LEÓN
  TITULAR: Mª CARMEN INCLÁN HERNÁNDEZ
  TITULAR: BEATRIZ ESCUDERO MATEO

  SUPLENTE: ANA ISABEL DE DIOS DE LA FUENTE
  SUPLENTE: ADELA INFANTE GUTIÉRREZ
  SUPLENTE: GUILLERMO REY SÁNCHEZ

ID DOCUMENTO: HrrLlikuvpGaRE0c34LLc8iV6Rc=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

SECRETARIO/A:

TITULAR: FRANCISCO COLET SOLANO
SUPLENTE: SILVIA RIBOT FERNANDEZ

OBSERVADORES/AS:

GRUPO POPULAR:
TITULAR: LUIS MIGUEL MUÑUMER GARCÍA
SUPLENTE: VÍCTOR ALONSO MONGE

GRUPO SOCIALISTA:
TITULAR: CARMEN GÓMEZ ACEBES
SUPLENTE: VIRGINIA ALMANZA BADAS.

GRUPO TOMA LA PALABRA:
TITULAR: MARCOS DÍEZ PEÑAS

GRUPO CIUDADANOS:
TITULAR: GEMA GÓMEZ OLMOS
SUPLENTE: NURIA DUQUE ESTAIRE

GRUPO VOX:
TITULAR: MARIO DE FUENTES FRANCOS

JUNTA DE PERSONAL:
TITULAR: MARÍA JOSÉ SERNA PARRA
SUPLENTE: JOSÉ IGNACIO CRESPO FERNÁNDEZ

3º- Publicar esta convocatoria en el BOP de Valladolid para general conocimiento y a los efectos señalados de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:
Respecto del Primer Resuelvo: de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, **recurso potestativo** de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o ante los Juzgados en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/98.
No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
Respecto del Segundo y Tercer Resuelvo: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015 no cabe recurso alguno por ser actos de trámite, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.
No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.